

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Biblioteca Nacional
MEXICO

TOMO XLII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 28 DE 1909.

NUM. 88.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforz a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Junta Central Provedora de Cereales.

Ayer celebró su sesión inaugural la Junta Central Provedora de Cereales en el Estado, de que hace mérito el artículo 3º del reglamento del decreto número 892. Dicha Junta quedó integrada, por disposición del Sr. Gobernador, de la manera siguiente:

Presidente, Sr. Lic. Rodolfo Isunza; Vocales, Sres. Vicente Madrid, Lorenzo Maquivar, Dr. Alfonso M. Brito, Manuel Islas, Pedro P. Perez y Manuel Soto Mayor; y Secretario el Sr. D. Miguel M. Bracho.

Conociendo el altruismo y sentimientos de filantropía que adornan á cada una de las personas relacionadas, hacen esperar grandes beneficios en pro de la clase desvalida.

Renuncia, nombramientos.

El Sr. Enrique García renunció el empleo de Ministro ejecutor del Juzgado de la instancia del Distrito de Ixmiquilpan.

—El Sr. Abel P. Herver ha sido nombrado escribiente cuarto de la Sala del Tribunal Superior de Justicia.

—El C. Rodolfo Vera ha sido nombrado Ministro ejecutor del Juzgado 2º del ramo penal de este Distrito; escribiente primero interino del mismo Juzgado el C. Alfonso C. Arriola y en lugar de éste el C. Gregorio Berny.

Cesión.

La Sra. Ricarda L. González de Acaxochitlán, ha cedido gratuitamente una extensión de terreno para la ampliación del Panteón Municipal.

Merece aplauso la donante.

Mejoras materiales.

En Metzquititlán se está llevando á cabo la conexión de tubos de fierro galvanizado en el acueducto que llevará á aquella población la agua potable.

—En Huautla se está procediendo á la construcción del Palacio Municipal.

—En el pueblo de Yahualica ha sido abierta una nueva calle á la que se le puso por nombre "Gómez Pérez."

—En Acaxochitlán se han hecho importantes reparaciones al acueducto de la agua potable.

—En la cárcel pública de la ciudad de Tlalancingo se abrieron dos ventanas á las cuales se les pusieron rejas de

fierro. También se construyó una bartolina de doce y medio metros de longitud por uno y medio de latitud y tres y medio de altura, habiéndose igualmente construido en la parte alta de dicho departamento un corredor con su respectivo barandal.

—En Xoehicoatlán se está abriendo un camino nuevo que conduce á un lugar llamado Zuateco.

Interesante.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento vigente de la ley sobre Pesas y Medidas, promulgada el 6 de Junio de 1905, en el primer trimestre del año entrante, se procederá á la verificación periódica de las pesas, medidas ó instrumentos para pesar usados en el comercio de la República.

Lo que por disposición del Señor Gobernador se recuerda al comercio de las poblaciones del Estado, para su exacto cumplimiento, en la inteligencia de que á los infractores de esta disposición, les será aplicada la pena á que se hicieren acreedores.

Pachuca, Noviembre de 1909.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

Artículos del Reglamento de la ley sobre Pesas y Medidas, que se relacionan con lo anterior:

Art. 39. Las verificaciones primeras se ejecutarán en cualquiera época del año, al ponerse en uso las pesas, medidas ó instrumentos para pesar y medir.

Las verificaciones periódicas se ejecutarán el primer trimestre de los años que terminen en cero ó en cifra par.

Art. 43. La verificación de los instrumentos para pesar, de una fuerza superior á mil kilogramos, se hará en la misma casa ó establecimiento mercantil á que pertenezcan. Para este efecto los interesados harán una manifestación por escrito á la oficina de segundo orden más próxima, si se trata de la verificación primera. En el caso de las verificaciones periódicas, esa misma manifestación se hará á la oficina más próxima, ya sea de segundo orden ó auxiliar.

Art. 100. El uso en las transacciones mercantiles ó ventas, de pesas, medidas ó instrumentos para pesar del sistema legal, que carezcan de las marcas legales correspondientes, esto es, que no se hayan sometido á la primera verificación ó á las periódicas reglamentarias, se castigará:

I. Con una multa de veinticinco centavos á un peso, ó en su defecto uno á tres días de arresto en el caso de que el infractor sea comerciante ambulante ó de los que realicen sus artículos en los mercados en puestos no permanentes.

II. Con una multa de un peso á cinco pesos ó en su defecto tres á diez días de arresto, si se trata de comerciantes que tengan en los mercados un puesto permanente.

III. En los demás casos, con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto veinte á treinta días de arresto.

Art. 101. Se castigará con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto cinco á quince días de arresto, á los que usando para sus transacciones mercantiles ó ventas, instrumentos para pesar de una fuerza mayor de 1,000 kilogramos, no den á las oficinas verificadoras los avisos que previene el artículo 43.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1910

(CONTINUA)

Núm. de las partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.
SECCION 7ª		
<i>Tesorería.</i>		
24 Un Jefe de la Sección Cajero.....	1,800 00	
25 Un Tenedor de libros	1,200 00	
26 Un Ayudante....	960 00	
27 Seis escribientes á \$720 cada uno...	4,320 00	8,280 00
SECCION 8ª		
<i>Contaduría.</i>		
28 Un Jefe de la Sección, Contador....	1,200 00	
29 Dos escribientes 1º y 2º á \$720 cada uno	1,440 00	
30 Un escribiente 3º...	660 00	
31 Un escribiente 4º...	600 00	3,900 00
SECCION 9ª		
<i>Gobernación y Milicia.</i>		
32 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
33 Un escribiente 1º..	720 00	
34 Un escribiente 2º..	720 00	
35 Un escribiente 3º..	660 00	
36 Un escribiente 4º...	660 00	3,960 00

SECCION 10ª		
<i>Fomento y Estadística.</i>		
37 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
38 Un escribiente 1º	720 00	
39 Un escribiente 2º	480 00	2,400 00

SECCION 11ª		
<i>Catastro.</i>		
40 Un Jefe de la Sección, Ingeniero...	2,400 00	
41 Tres Ingenieros de campo á \$2,160 cada uno.....	6,480 00	
42 Un Ingeniero ayudante.....	1,440 00	
43 Un Dibujante....	1,440 00	
44 Gastos accidentales del Catastro..	1,200 00	12,960 00

SECCION 12ª		
<i>Instrucción pública.</i>		
45 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
46 Un escribiente 1º	720 00	
47 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 13ª		
<i>Municipios.</i>		
48 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
49 Un escribiente 1º	720 00	
50 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 14ª		
<i>Archivo.</i>		
51 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
52 Un escribiente 1º	720 00	
53 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 15ª		
<i>Meritorios.</i>		
54 Dos meritorios gratificados, uno con \$180.00 y otro con \$120.00	300 00	300 00

SECCION 16ª		
<i>Servidumbre</i>		
55 Seis mozos de oficio y de aseo á \$300 cada uno y uno á \$360.....	2,160 00	
56 Un Conserje.....	360 00	
57 Renta del local que ocupan la Secretaría General y la Administración de Rentas del Distrito de Pachuca ...	3,600 00	
58 Gastos menores y de escritorio de la Secretaría, cada mes \$60	720 00	6,840 00

SECCION 17^a

Propagadores de la vacuna

59 Un propagador en Actopan.....	360 00	
60 Un propagador en Apam.....	180 00	
61 Un propagador para el Distrito de Atotonilco.....	480 00	
62 Un propagador en Huejutla, 1 ^a Zona.	276 00	
63 Un propagador en Huejutla, 2 ^a Zona.	180 00	
64 Un propagador en Huichapan.....	240 00	
65 Un propagador en Ixmiquilpan....	60 00	
66 Un propagador en Alfajayucan....	60 00	
67 Un propagador en el Cardonal.....	60 00	
68 Un propagador en Chilecuautla.....	60 00	
69 Un propagador en Jacala.....	360 00	
70 Un propagador en Metztitlán.....	144 00	
71 Un propagador en Metzquititlán....	72 00	
72 Un propagador en Molango.....	360 00	
73 Un propagador para el Municipio de Pachuca.....	600 00	
74 Un propagador en Tenango.....	300 00	
75 Un propagador para todos los demás municipios del Distrito de Pachuca.	420 00	
76 Un propagador en Tula.....	480 00	
77 Un propagador en Tulancingo.....	360 00	
78 Un propagador en Zacualtipán.....	144 00	
79 Un propagador en Zimapan.....	192 00	5,388 00

Oficinas de 2^o orden de pesas y medidas.

80 Un Visitador é Inspector de Oficinas	1,200 00
81 Pachuca. Un encargado de la oficina.	600 00
82 Huejutla y Tulancingo. Un encargado para cada una de las oficinas de estos Distritos, á \$450 cada uno...	960 00
83 Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapan, Ixmiquil-	

pan, Jacala, Metztitlán, Molango, Tenango, Tula, Zacualtipán y Zimapan. Un encargado para cada una de las oficinas de estos Distritos, á \$360 00 cada uno.

4,320 00 7,080 00

SECCION 18^a

Administraciones y Recaudaciones de rentas.

84 Actopan. Un administrador.....	1,440 00	
85 Un oficial 1.º....	600 00	
86 Un escribiente 1.º.	300 00	
87 Un escribiente 2.º.	300 00	
88 Un escribiente 3.º.	240 00	
89 Un escribiente 4.º.	240 00	
90 Un celador cobrador.....	360 00	
91 Un cobrador.....	180 00	
92 Un cobrador del ramo de pulque..	300 00	
93 Un mozo de oficios.	180 00	
94 Renta de casa y gastos de escritorio cada mes \$15....	180 00	
95 Un recaudador en Mixquiahuala, sueldo y gastos...	480 00	
96 Un escribiente 1.º...	300 00	
97 Un escribiente 2.º	180 00	
98 Un cobrador.....	300 00	
99 Un recaudador en San Agustín.....	600 00	
100 Un escribiente....	180 00	
101 Un cobrador.....	180 00	
102 Un recaudador en La Lagunilla....	420 00	
103 Un escribiente 1.º.	180 00	
104 Un escribiente 2.º.	180 00	
105 Un cobrador.....	180 00	7,500 00
106 Apam. Un administrador.....	1,440 00	
107 Un oficial 1.º....	600 00	
108 Un escribiente 1.º, cobrador.....	420 00	
109 Un escribiente 2.º	240 00	
110 Un cobrador de rezagos, montado...	420 00	
111 Dos celadores á \$240 cada uno....	480 00	
112 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$15....	180 00	
113 Un recaudador en Tepicapulco.....	480 00	
114 Un escribiente....	240 00	
115 Un Cobrador en Almoloya.....	300 00	
116 Un cobrador 2.º....	180 00	

(Continuara)

SECCION DE AVISOS

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algún anuncio como esto: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de pan honrado y hábilmente elaborado ó de una medicina que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ú ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Luis Riba, pidiendo se le conceda aprovechar como fuerza motriz ó irrigación las aguas del Río Moctezuma, entre los Estados de Querétaro ó Hidalgo, la cual de conformidad con las leyes de la materia se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo dentro del término señalado, el cual se empezará á contar desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.—Habiendo practicado algunos estudios en el Río de Moctezuma, en jurisdicción de los Distritos de Cadereyta del Estado de Querétaro y Zimapán del Estado de Hidalgo, deseo aprovechar para fuerza motriz ó irrigación ochenta mil [80,000] litros por segundo de las aguas del expresado río y establecer las obras que fueren necesarias para el almacenamiento y aprovechamiento de dichas aguas y de las torrenciales. Las obras que al efecto hubiere de ejecutar quedarán establecidas en la porción del repetido río comprendida entre el punto en que afluye el río de San Juan cerca del lugar denominado "El Arrenal," hasta un punto cercano al denominado "Las Adjuntas" con una longitud aproximada de 25 veinticinco kilómetros. En vista de lo anterior y con fundamento de las disposiciones de las leyes de cinco de junio de 1898 y seis de junio de 1894 me permito suplicar á Ud. tenga á bien otorgarme la concesión que al efecto es necesaria. Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración. México, junio 18 de 1909.—Luis Riba, Rúbrica.—Señor Secretario de Fomento. Presente.

Con referencia al atento oficio de esa Secretaría Núm. 7589 fecha 24 de junio próximo pasado, tengo la honra de manifestar á Ud. que los ochenta mil litros por segundo de las aguas del Río de Moctezuma á que me referí en mi anterior instancia de 18 del mismo mes me propongo utilizarlos como fuerza motriz y una vez que hayan servido á este uso emplearlas en la irrigación de los terrenos adyacentes; de manera que no es mi propósito dividir el volumen que tengo solicitado para que una parte de él sea utilizado exclusivamente como fuerza motriz y la parte restante en irrigación. Así mismo tengo la honra de manifestar á Ud. que la presa que me propongo construir para almacenar el agua será edificada inmediatamente después del lugar en que afluye el Río de San Juan con el de Moctezuma, en un punto denominado "El Infernillo." Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración. México, julio 13 de 1909.—Luis Riba, Rúbrica.—Señor Secretario de Fomento. Presente.

Es copia México, octubre 28 de 1909.—E. O. M. E. Martínez Baca. 8-28-8

Recibido, noviembre 4 de 1909.—Quiroz.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

SOLICITUD presentada ante el Gobierno del Estado, por el Señor Luis Vergara Lope, socio gerente de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Comp.;" que tiene pedido al mismo Gobierno del Estado, concesión para aprovecharlas en la irrigación de la hacienda de La Venta, del Distrito de Atotonilco, las aguas del arroyo conocido con el nombre de El Paso, que atraviesa en parte la citada finca, la cual se ha dado á conocer al público en la parte relativa de los Periódicos Oficiales del Estado, números 45, 50 y 51, correspondientes á los días 20 de junio y 4 y 20 de julio últimos; haciendo algunas aclaraciones respecto á dicha petición la que por acuerdo del C. Gobernador se manda publicar por tres veces durante un mes en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho á ellas se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Señor Gobernador: Luis Vergara Lope, en mi caracter de gerente de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Comp.," ante Ud., en el expediente sobre concesión de las aguas del arroyo de "El Paso" respetuosamente digo: que he tenido conocimiento del escrito en que el Señor Licenciado Don Miguel Lara se opone á la solicitud que formulé, y como tanto el estudio del mismo, como la intención bien manifiesta del Señor Licenciado expresada en conversación personal que con él tuve, demuestran que el motivo de la oposición es la vaguedad de los términos de mi solicitud, vengo á precisar los mismos en la forma siguiente: 1° El punto de toma de las aguas será el lindero entre el rancho de Salazar, propiedad del Señor Licenciado

Lara y la hacienda de la Venta, en el concepto de que todas las obras relativas á dicha toma serán ejecutadas en terrenos de la Venta. 2º El agua cuya concesión solicito, es la que pasa por ese punto, actualmente, después de haber sido utilizada por el Señor Licenciado Lara y los ribereños superiores para abrevadero de sus ganados. 3º La concesión, como todas las de su género, no afectará los derechos de tercero. En estos términos la solicitud creo de justicia que sea acordada de conformidad, puesto que al mismo tiempo que no lesiona los derechos de tercero, me confiere la protección legal para el uso de esas aguas, que de hecho he venido disfrutando, y me permite, por tanto, invertir sin temor en las obras que pienso llevar á cabo, el capital que sea necesario. Acompaño á este ocurso los ejemplares del "Periódico Oficial" en que se publicó dicha solicitud. Pachuca, dieciocho de octubre de mil novecientos nueve.—*Luis Vergara Lope y Comp.*—Rúbrica.

Es copia Pachuca, octubre 22 de 1909.—*Rodolfo Isueta,* Oficial Mayor. 28-12-23

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1909.—Recibido, octubre 25 de 1909.—*Quiroz.*

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito, por su auto firma de diecisiete del actual, dictado en la sección segunda del intestado del Señor Rafael Téllez, vecino que fué del Potrero de los Reyes, de esta jurisdicción, dispuso que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado de Hidalgo y "Heraldo" de Pachuca, se citara á las personas que se crean con derecho á intervenir en la faena de los inventarios que serán solemnes y judiciales; en la inteligencia de que, el albacea nombrado, lo es la Señorita María Perfecta Téllez Borges, representada por su apoderado el Licenciado Carlos Sánchez Mejora la; y que, para la formación de los enunciados inventarios, señaló las once de la mañana del quinto día átil siguiente á la fecha de la última publicación oficial.

En cumplimiento, pues, del auto de referencia y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Atotonilco el Grande á dieciocho de noviembre de mil novecientos nueve.—*Domingo Hernández,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1909.—Recibido, noviembre 25 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Ciudadano Rafael de la Madrid, Secretario del Juzgado de primera instancia de este Distrito:

CERTIFICA: que en el juicio sumario hipotecario promovido por el Señor Licenciado Francisco de P. Olvera como mandatario General de Doña Sofía Mejía, contra los Señores Luis y Gabino Tenorio sobre pago de mil quinientos pesos, los intereses al uno por ciento mensual, contados desde el veintiocho de abril del corriente año, y los gastos y costas del juicio, obra una cédula del tenor siguiente:

"El Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia del Distrito, á los que la presente vieren, hace saber: Que el Señor Licenciado Francisco de P. Olvera, como apoderado jurídico de la Señora Doña Sofía Mejía, se ha presentado demandando en juicio sumario hipotecario á los Señores Don Luis y Don Gabino Tenorio vecinos del pueblo de Metepec, el pago de la cantidad de mil quinientos pesos, los intereses de esta suma, al uno por ciento mensual, computados desde el veintiocho de abril del año en curso, y los gastos y costas del

juicio; fundando su demanda en el testimonio debidamente registrado, de una escritura de hipoteca otorgada en esta ciudad el veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y siete ante el Notario Señor Agustín Desantis, del que aparece: que los expresados Señores Luis y Gabino Tenorio, declaran haber recibido en préstamo de Doña Sofía Mejía, la suma de mil quinientos pesos á su entera satisfacción, obligándose á conservar dicha suma durante el término de diez años, contados desde la fecha de esta escritura, pudiendo redimirlo cuando les pareciera después de haber transcurrido dos años, desde la fecha indicada, previo aviso, á la acreedora, con dos meses de anticipación, abonando un interés del uno por ciento mensual, pagadero por meses vencidos en esta ciudad, en el domicilio de la acreedora y si dejarea de pagar con puntualidad una mensualidad de réditos se dará por vencido el plazo, y exigir la acreedora la entrega del capital desde luego, el cual se obligan á entregar los Señores Tenorio en una sola partida, el veintiocho de enero de mil novecientos seis, ó antes en los términos expresados y sin contienda de juicio, pues si la hubiere, serán de su cuenta los gastos, daños y perjuicios que se causaren. Los deudores Señores Tenorio, garantizaron el pago del capital é intereses con hipoteca especial, y señaladamente del Rancho de su propiedad llamado "El Tepozán" ubicado en el pueblo de Metepec de este Distrito, libre de gravámen, con el magney que después han plantado, y cuyo predio linda: al Oriente con terrenos de los Lémas; al Norte, con terreno de Alberto Tenorio; al Poniente, con terreno de José María Franco; y al Sur, con Rancho que fué de Octaviano Tenorio. Los gastos de esta escritura inclusiva los de su cancelación, serán por cuenta de los deudores. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el Rancho del Tepozán de la propiedad de los Señores Luis y Gabino Tenorio á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practiquen en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Señora Sofía Mejía. Dado en la ciudad de Tulancingo, el once de noviembre de mil novecientos nueve, para que se fije en el lugar aparente de la finca hipotecada "El Rancho del Tepozán," ubicado en el Municipio de Metepec de este Distrito. Doy fe.—*Ignacio Cejudo y O.*—*Rafael de la Madrid,* Srío.—Rúbrica."

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide la presente en una foja útil con el timbre de ley debidamente cancelado. Tulancingo once de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Rafael de la Madrid,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1909.—Recibido, noviembre 24 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE AP. M.

NOTIFICACION

En los autos del juicio ordinario promovido por los Señores Alfredo y Lauro Méndez, sobre nulidad de una escritura de donación, con fecha ocho del mes en curso, recayó un auto que á la letra dice: "Por presente lo anterior escrito con las copias que se acompañan, se dá por ampliada la demanda que los ocursoantes tienen interpuesta; y no habiéndose aun corrido los traslados, y alegándose en la presente las mismas causas de nulidad que las interpuestas por el Señor Pedro Plata, en representación legal de su esposa la Señora Luisa Méndez de Plata, córrase traslado en la vía ordinaria, á los Señores, Abundio Méndez, por su propia representación, y como albacea de la sucesión intestada de la Señora Jacoba López de Méndez, Gilberto, Jesús, Felipe, Manuel y Margarita todos Méndez, ésta última representada por su esposo el Señor Alberto Pérez, así de la primitiva demanda interpuesta por los Señores Alfredo y Lauro Méndez, como tambien de la entablada por el Señor Pedro Plata, en representación legal de su esposa Luisa Méndez de Plata, como igualmente de la presente ampliación. Y por cuanto á que se ignora la población en donde reside el Señor Alberto Pérez, hágase la notificación pu-

blicándose este auto por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles; y se les señala el término de nueve días que se contarán desde el día siguiente al de la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos designados, para que contesten la anterior demanda, se previene a los demandados que en caso de que pongan la misma excepción, ó ejerciten la misma acción, nombren un representante común en los términos de la ley; apercibidos que de no verificarlo lo nombrará el juzgado. Notifíquese. Lo proveyó el Licenciado Leovigildo Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito actuando con fechos de asistencia. Dámas fé.— Leovigildo Rodríguez. Domingo Muñoz. Adolfo Madrid. Rubricados.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace saber a las personas designadas.

Apam, noviembre 6 de 1909.—Domingo Muñoz.—Adolfo Madrid. 6-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—Quiroz.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del Señor José de la Luz Madariaga, vecino que fué de esta ciudad, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala, y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia yacente, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tabasco, a diez y seis de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1909.—Recibido, noviembre 26 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de la Señora Soledad Callejas, vecina que fué del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, 10 de noviembre de 1909.—César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, noviembre 22 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En el juicio sucesorio de Doña Nicolasa Lora vecina que fué de esta población, el Señor Juez de primera instancia del Distrito Licenciado Salvador Díez de Bonilla ha mandado que por medio del presente se convoque a las personas que se crean con derecho para concurrir a la diligencia de inventarios y valuó correspondientes, la cual dará principio a las once de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Se expide en cumplimiento de lo presente.

Zimapan, noviembre 18 de 1909.—Luis Visuel Chávez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1909.—Recibido, noviembre 23 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la niña María Guadalupe Quezada, vecina que fué de Tizayuca, para que comparezcan a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, 20 de octubre de 1909.—César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1909.—Recibido, noviembre 20 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO 1º DE LO CIVIL DE MEXICO

CONVOCATORIA

En los autos de intestado a bienes de la Señora Juquína Hernández de Vázquez, el Señor Juez primero de lo Civil Licenciado Manuel Díaz Domínguez, por resolución de 27 de octubre, mandó convocar a los que se crean con derecho a la sucesión intestada de dicha Señora, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados, desde la publicación última de la presente que ha de hacerse de diez en diez días en los periódicos "Boletín Judicial," "Diario de Jurisprudencia" y "Periódico Oficial" de Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

En cumplimiento de lo mandado se hace la publicación de la presente.

México, noviembre 2 de 1909.—Lic. Francisco Calderón. 16-28-8

Recibido, noviembre 15 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Señora Felicitas Beruy vecina que fué de esta Villa, por determinación de hoy y fundado en el artículo 5 del Decreto número 798, concedió al Abogado el término de quince días para que por memorias simples limpias y presente los inventarios de los bienes yacentes, cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación que de éste edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para la citación de las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Para que llegue a conocimiento de quienes correspondan, expido el presente para su publicación.

Tula, octubre 19 de 1909.—Timoteo J. García, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario de la Señora María Concepción Mouroy viuda de Pérez, vecina que fué del pueblo de Santa Ana de esta jurisdicción, por auto de fecha dos del actual, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, agosto seis de mil novecientos nueve.—Timoteo J. García, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

Por disposición del O. Licenciado Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de Don Susano Godoy y Doña Jesús Varela de Godoy, vecinos que fueron del Municipio de Tepetitlán de ésta jurisdicción, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" que se edita en Pachuca.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Tula, marzo 16 de 1909.—*Timoteo J. García, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
CEDULA HIPOTECARIA

El Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia de este Distrito.

A los que la presente vieren hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Señor Domingo Macotela demandando en juicio hipotecario á la Señorita Perfecta de Pozo el pago de la suma de dos mil quinientos pesos así como los réditos vencidos y por vencerse hasta la total solución gastos y costos del juicio. Funda su acción en el testimonio de la escritura pública otorgada en esta Villa el veintitrés de febrero de mil novecientos siete ante el suscripto Juez en funciones de Notario, la cual fué debidamente registrada y de la que aparece que la Señora Juana de los Reyes Viuda de Espinosa dió en venta á la Señorita Perfecta de Pozo una finca urbana en construcción ubicada en la calle de Hidalgo de esta Villa y la huerta que es anexa á dicha casa en la cantidad de dos mil quinientos pesos que la compradora se obligó á pagar en abonos parciales de á quinientos pesos anuales cada uno debiendo hacer el primer abono el veintitrés de febrero de mil novecientos ocho y los siguientes en igual fecha de los años de mil novecientos nueve á mil novecientos doce, pactándose que el capital indicado causaría el rédito de nueve por ciento anual pagadero por mensualidades adelantadas y para garantía del propio capital y de sus intereses constituyó hipoteca en primer lugar sobre la casa y huerta mencionadas que lindan la primera por el Norte y Oriente con propiedad de Sotero Guerrero, por el Sur con casa de la Señorita Pozo y huerta de la Señora de los Reyes y por el Poniente con la calle de Hidalgo. La huerta limita por el Norte con la casa antes deslindada y la de Sotero Guerrero, por el Sur con huerta de José Martín López, por el Oriente con la Señorita Soledad de los Reyes y por el Poniente con casas de la Señorita de Pozo, María Fernández Viuda de Pozo y Pedro Felipe Moctezuma. Se pactó que si la deudora dejaba de cubrir el importe de dos mensualidades de réditos ó el de uno de los abonos anuales se daban por vencidos todos los demás y la acreedora podría exigir desde luego el pago total de lo que se le adeudara. Fundó también su acción el Señor Macotela en la escritura pública otorgada en la Ciudad de México el nueve de junio del año en curso ante el Licenciado Don Juan Francisco Oliveros encargado de la Notaría á cargo del Señor Domingo Barrios Gómez por licencia concedida á éste; en cuya escritura la Señora Juana de los Reyes Viuda de Espinosa cedió al Señor Macotela el crédito de dos mil quinientos pesos á cargo de la Señorita de Pozo y lo subrogó en todos los derechos y acciones que á la cedente correspondían para el cobro de dicho capital y sus intereses, cuya escritura quedó inscrita también en el Registro Público de este Distrito y la cesión de que se trata se notificó á la deudora. El actor en su escrito de demanda hizo constar que la deudora no cubrió ninguno de los abonos anuales á que se obligó por lo que pidió se mandara expedir la correspondiente cédula hipotecaria corriéndose el traslado respectivo y hacer á la demandada la notificación de ley; á lo que se proveyó de con-

formidad por auto de veinticinco de setiembre último en vista de que los testimonios exhibidos tienen los requisitos exigidos por la ley, mandando se expida, fije, registre y se publique en el "Periódico Oficial" del Estado la cédula hipotecaria respectiva. En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca urbana y su huerta anexa ubicada en la calle Hidalgo de esta Villa, de la propiedad de la Señorita Perfecta de Pozo á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las Autoridades y al Público para que no se practique en la mencionada propiedad ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viola los derechos en ella adquiridos por el Señor Domingo Macotela. Dado en Tula á dos de octubre de mil novecientos nueve. Doy fé.—*Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En la sección segunda del juicio testamentario á bienes de Don Antonio Garrido, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél ha mandado con esta fecha se cite por medio de edictos que se publiquen por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á los herederos, acreedores y demás interesados para la facción de inventarios y avalúos cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del octavo día útil posterior á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 10 de noviembre de 1909. Doy fé.—*Rafael de la Madrid, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En la Sección segunda del juicio testamentario á bienes de la Señora Josefa Gallegos, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél, ha mandado con esta fecha, se cite por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á los herederos, acreedores y demás interesados, para la facción de inventarios y avalúos de bienes cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del siguiente día útil al de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á doce de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fé.—*Rafael de la Madrid, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—*Quiroz.*

MINERÍA

COMPANIA MINERA Y BENEFICADORA
DE METALES, "LA ARGENTINA Y ANEXAS," MINERAL DEL
CHICO—PACHUCA, S. A.

Se convoca á los Señores Accionistas de esta Compañía, para una Asamblea General extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día de diciembre de 1909 á las once y media de la mañana en la casa número diez y ocho de la tercera calle de M. F. Soto, en la ciudad de Pachuca, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1.—Lectura y discusión y en su caso aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.—Lectura y en su caso ratificación del contrato celebrado por el Consejo de Administración con el Señor Howard T. Oliver respecto de la cesión de los derechos y acciones de la Compañía sobre los bienes de la misma que menciona dicho contrato.

3.—Proposición, discusión y aprobación de cualquier otro asunto que se relacione con el anterior.

Pachuca, Hgo. 18 de noviembre de 1909.—C. S. Bronson, Srio 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1909.—Recibido, noviembre 20 de 1909.—Quiroz.

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS

AVISO

En Sesión del día 18 del corriente acordó la Junta Directiva, el reparto número 183 á los aviadores de esta Negociación, á razón de (\$ 4.00) cuatro pesos por acción, pagadero desde el día 29 del presente mes en el despacho situado en el Edificio del Banco Internacional é Hipotecario, Primer piso, Oficinas números 1 y 2.

La Secretaría facilitará los esquemas para los recibos correspondientes y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, noviembre 20 de 1909.—El Secretario, Francisco O'Gorman. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1909.—Recibido, noviembre 22 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 956.—Enrique Mendoza, vecino de este lugar, mayor de edad, y minero solicita la concesión de dos pertenencias mineras sobre una loma que está á la margen izquierda de la barranca Las Animas de este Municipio y Distrito. Se localizarán de la manera siguiente: midiendo 20 metros al NW. de una cota situada en la misma loma y que tiene como señas particulares unos peñascos rumbo al Sur y á distancia de diez metros, allí se fijará el punto de partida, de este punto y con rumbo al SW. se medirán 50 metros de este punto y rumbo al SE. se medirán 100 metros y de este punto y rumbo al NE. se medirán 200 metros y de este y con rumbo al NW. se medirán 100 metros y de este último punto y con rumbo al SW. hasta llegar al punto de partida se medirán 150 metros para formar así un rectángulo de 100 por 200 metros para abrigar vetas de distintas direcciones con ley de plomo y plata y que llevará por nombre "La Purísima."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para subsanciar el expediente relativo.

Zimapan, noviembre 9 de 1909.—Herminio Camacho. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1909.—Recibido, noviembre 17 de 1909.—Quiroz.

INVERSIONES

DISTRITO DE TULA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAZCOAPAN.

AVISO

En depósito y á disposición de ésta Presidencia se encuentran en carácter de mostrencos, un buey manso herra-

do con el fierro que consta en el expediente respectivo, rajada la oreja izquierda y orqueta en la derecha, y un burro prieto orejano, valuados por peritos, el primero en doce y el segundo en cuatro pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Tlaxcoapan, noviembre 15 de 1909.—M. Angeles.—Justino Alcántara, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

RAMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día [29] veintinueve del corriente mes, á las [10] diez de la mañana, deberá tener lugar en los estrados de esta oficina, el remate de una finca rústica denominada "El Barro," sito á inmediaciones de esta ciudad, embargado á la Señora Antonia Almaraz, por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Para el remate servirá de base la cantidad de \$ 3702. 72 tres mil setecientos dos pesos setenta y dos centavos, en que consta empadronada dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 17 de noviembre de 1909.—Vicente Madrid. 3-3

Recibido, noviembre 17 de 1909.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

PRIMERA ALMONEDA

Para solventar un adeudo fiscal á cargo del C. Angel López, el día 18 del próximo mes de diciembre á las once a. m. rematará esta Administración de Rentas, una casa situada en la primera Avenida 21 de marzo de esta ciudad, valorizada fiscalmente en la cantidad de quinientos sesenta pesos; siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la Ley.

Tulancingo, noviembre 17 de 1909.—Aurelio González Soto. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—Quiroz.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 del presente.

Núm.	16	Salida de Pachuca	7 25 a. m.	Haga México	9 40 a. m.
"	19	" " "	4 2 p. m.	" "	6 35 p. m.
"	210	" " "	9 05 a. m.	" Honey	12 55 p. m.
"	205	" " "	6 00 a. m.	" Tula	9 00 a. m.
"	15	" " México	7 55 a. m.	" Pachuca	10 05 a. m.
"	17	" " "	5 10 p. m.	" "	7 20 p. m.
"	207	" " Tula	10 15 a. m.	" "	1 30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1 25 p. m.	" "	5 25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8 50 a. m.	" Tulancingo	9 20 a. m.
"	26	" " Tulancingo	11 15 a. m.	" Tepenacasco	1 30 a. m.
"	29	" " Tepenacasco	1 50 a. m.	" Apulco	2 50 p. m.
"	220	" " Apulco	1 30 p. m.	" Tepenacasco	2 30 p. m.
"	25	" " Tepenacasco	2 35 p. m.	" Tulancingo	2 50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3 50 p. m.	" Honey	5 15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 203 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.